Municipalidad de Acatenango
Departamento de Chimaltenango
Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 034-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte la señora **IRMA YOLANDA PICHOL CUÁ** de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil novecientos setenta y ocho, cero cero setecientos noventa y tres, cero cuatrocientos once **(1978 00793 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA",** convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE CALLES** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil quetzales exactos (Q 2,000.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra ENTREGA DE FACTURA a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e INFORME MENSUAL, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **once mil novecientos treinta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q 11,935.60) f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades

correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

ALCALDIA

IRMA YOLANDA PICHOL CUÁ
CONTRATISTA

ISAIAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad de Acatenango
Departamento de Chimaltenango
Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 035-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte la señora **ESTELA BACAJOL CHUTÁ** de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil ochocientos cuarenta, setenta y cuatro mil seis cientos cuarenta y nueve, cero cuatrocientos once **(1840 74649 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"**, convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE CALLES** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **un mil quetzales exactos (Q 1,000.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **cinco mil novecientos sesenta y siete quetzales con ochenta centavos (Q 5,967.80). f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

correspondientes de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

Estela Bacajol Chutá

ESTELA BACAJOL CHUTÁ
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad de Acatenango
Departamento de Chimaltenango
Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 036-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **NARCISO MICULAX PANTEUL** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil ochocientos noventa y cinco, cuarenta y nueve mil seis cientos diez, cero cuatrocientos once **(1895 49610 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA",** convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE CALLES** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil cien quetzales exactos (Q 2,100.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **doce mil quinientos treinta y dos quetzales con veinte centavos (Q 12,532.20). f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades

correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos en** el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

Narciso Miculax Panteul

NARCISO MICULAX PANTEUL
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad de Acatenango
Departamento de Chimaltenango
Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 037-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **GUILLERMO SIRITIT TANCAR** de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil novecientos setenta y cuatro, sesenta y nueve mil doscientos cinco, cero cuatrocientos once **(1974 69205 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"**, convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE CALLES** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil cien quetzales exactos (Q 2,100.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **doce mil quinientos treinta y dos quetzales con veinte centavos (Q 12,532.20). f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al

favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

GUILLERMO SIRITIT TANCAR
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad de Acatenango
Departamento de Chimaltenango
Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 038-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para el joven **JUNIOR ALEXIS ARANA MARTINEZ** de veinticinco años de edad, soltero, guatemalteco, albañil, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil ciento setenta y cinco, noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, cero cuatrocientos once **(2175 95499 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"**, convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de ALBAÑIL MUNICIPAL** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil seis cientos veinticinco quetzales exactos (Q 2,625.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **quince mil seis cientos sesenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (15,665.40). f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades

correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g. Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

JUNIOR ALEXIS ARANA MARTINEZ
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO
ALCALDIA
DEPTO. CHIMALTENANGO

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 039-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para el señor **MAYNOR SAÚL HERNÁNDEZ ESTRADA** de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) dos mil novecientos cincuenta y ocho, cuarenta y seis mil ciento ochenta y seis, cero quinientos trece **(2958 46186 0513)**extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA",** convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE SENDEROS DEL PARQUE REGIONAL VOLCAN DE ACATENANGO** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil seis quetzales exactos (Q 2,600.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **quince mil quinientos dieciséis quetzales con diez centavos (Q 15,516.10). f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se

aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO
ALCALDIA
DEPTO. CHIMALTENANGO

MAYNOR SAÚL HERNÁNDEZ ESTRADA
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad de Acatenango
Departamento de Chimaltenango
Guatemala, C. A.

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 040-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos dias del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para el señor **MARLON IVAN MORALES SIS** de veintiún años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI tres mil ciento diecisiete, cero cuatro mil cuatrocientos veinticinco, cero cuatro cientos once **(3117 04425 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA",** convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE SENDEROS DEL PARQUE REGIONAL VOLCAN DE ACATENANGO** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil seis cientos veinticinco quetzales exactos (Q 2,625.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **Quince mil seis cientos sesenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (Q15,665.40) f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se

aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Articulo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO
ALCALDIA
DEPTO. CHIMALTENANGO

MARLON IVAN MORALES SIS
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 042-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **LAUREANO BACAJOL LAJUJ** de cincuenta y ocho años de edad, casado guatemalteco, jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI un mil ochocientos cuarenta y siete, cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos, cero cuatrocientos once **(1847 42862 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA",** convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE CALLES** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil cien quetzales exactos (Q 2,100.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **doce mil quinientos treinta y dos quetzales con veinte centavos (Q 12,532.20) f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO**

ACTIVO: comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

LAUREANO BACAJOL LAJUJ
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUÍN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Isaias Marroquín
Alcalde Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCIONES POR SERVICIOS
No. 043-036-2018
CUENTADANCIA NO. T3-411

En el municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango, **a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho,** los suscritos por una parte: el Señor **ISAIAS MARROQUIN FIGUEROA** de sesenta y ocho años de edad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI dos mil tres cientos setenta y siete, cero siete mil noventa y ocho, cero cuatrocientos once, **(2377 07098 0411)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala – RENAP - quien actúa en su calidad de ALCALDE y representante legal de la Municipalidad de Acatenango, calidad que acredito con el Acuerdo Número 17-2015 emitido por la Junta Electoral del Tribunal Supremo Electoral departamento de Chimaltenango, de fecha diez de Noviembre del año dos mil quince y Acta de Toma de Posesión Numero 04-2016 de fecha Veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, de la Sesión Publica Solemne Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, personería que conforme a la ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente acto; y por otra parte el señor **ELÍAS FRANCISCO QUINAC CANÚ** de cincuenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, jornalero, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) un mil novecientos cuarenta, setenta y dos mil seis cientos cincuenta y siete, cero cuatrocientos once **(1940 72657 0411)** extendido por el registro Nacional de las Personas – RENAP – de Guatemala, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la documentación relacionada se tuvo a la vista, y que la representación que se ejercita conforme la ley para el otorgamiento del presente contrato es suficiente y **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA",** convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RETRIBUCION POR SERVICIOS, CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DEL RENGLON PRESUPUESTARIO CERO TREINTA Y SEIS (036) "RETRIBUCIONES POR SERVICIOS"**, de conformidad con las siguientes condiciones: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos dos cientos cincuenta y tres (253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; articulo cincuenta y tres (53) literales a y g del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas Decreto numero Veintidós guion dos mil diez (22-2010) del Congreso de la República de Guatemala; el Articulo cuarenta y cuatro (44), literal E, y el Acuerdo Ministerial Numero dos cientos quince guion dos mil cuatro (215-2,004) del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: NATURALEZA:** el presente contrato **No Crea Relación de Dependencia entre La Municipalidad y el Contratista** por el plazo que dure y se regirá por lo que en él se establezca. **TERCERA: CONDICIONES:** el Contratista prestará sus **servicios de MANTENIMIENTO DE CALLES** bajo las condiciones siguientes: **a) LUGAR DE TRABAJO:** El Contratista desempeñará sus funciones en el Municipio de Acatenango. **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** 1. El servidor tendrá las funciones que le sean asignadas por el Jefe Inmediato. Y quien tendrá que colaborar en todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la institución cuando sea necesario. **c) PLAZO:** el plazo del presente contrato entra en vigencia a partir del **dos (02) de julio del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) d). SALARIO:** La Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, se compromete a cubrir el salario en forma **MENSUAL** por la suma de **dos mil cien quetzales exactos (Q 2,100.00)** todo pago que le hará la Municipalidad de Acatenango Departamento de Chimaltenango, será en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal – DAFIM – contra **ENTREGA DE FACTURA** a nombre de la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango e **INFORME MENSUAL**, con cargo al renglón cero treinta y seis (036) del presupuesto municipal. **e) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** el monto total del contrato asciende a la cantidad de **doce mil quinientos treinta y dos quetzales con veinte centavos (Q 12,532.20). f). PRESTACIONES LABORALES:** la Municipalidad de Acatenango **NO** está obligada a otorgar al Contratista el pago de: Aguinaldo, Vacaciones y otras prestaciones que señala la Ley del Servicio Municipal por No tener carácter de Funcionario o empleado municipal. **CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y PROHIBICIONES:** El Contratista tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad. **QUINTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, el servidor debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresadamente que cualquier divergencia o reclamación que surgiera entre ambos derivado del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **SEPTIMA: COHECHO PASIVO:** comete delito de cohecho pasivo el funcionario público, empleado público, quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto con valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo a para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a diez (10) años de prisión, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) a quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio a la pena aplicable al delito cometido. Cuando el funcionario o empleado público obligare al

favor, dadiva, presente, promesa o ventaja, la pena se aumentara en una tercera parte. Las personas que denuncien los actos mencionados en este artículo, serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. Artículo 439 del Decreto 17-73 Código Penal. **COHECHO ACTIVO:** comete delito de cohecho activo, cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dadiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para si mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cinco (5) a (10) diez años, multa de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00), o quinientos mil quetzales (Q 500,000.00) e inhabilitación especial, sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido. Artículo 442 del decreto 17-73 Código Penal. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** El contratante declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio según Articulo 459 del Código Penal, **que no esta comprendido en las prohibiciones contenidos** en el articulo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado: Prohibiciones, inciso g, Artículo 432 Nombramientos Ilegales del Código Penal y Artículo 190 del Código Civil Clases de Parentesco. **NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Por negligencia en la prestación de los servicios contratados o negativa a cumplir con las obligaciones que por este contrato adquiere "El Contratista", en cuyo caso expresadamente se conviene la terminación del mismo sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidades de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la realización del objeto del presente contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **e)** Por renuncia de El Contratista, debiendo dar aviso por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; **f)** Por decisión unilateral dictada por "LA MUNICIPALIDAD"; **g)** Por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES: a)** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su elaboración así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; **b)** "EL CONTRATISTA" desarrollará su actividad en el lugar antes descrito de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; **c)** "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "EL CONTRATISTA"; y **d)** "El Contratista" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA PRIMERA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA:** "EL CONTRATISTA" expresadamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionada con el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos el presente contrato, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Acatenango.

CHIMALTENANGO

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO
ALCALDIA
DEPTO. CHIMALTENANGO

ELÍAS FRANCISCO QUINAC CANÚ
CONTRATISTA

ISAÍAS MARROQUIN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL